Contrato individual de trabajo por OBRA DETERMINADA que celebran por una parte TRANSOMEGA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo “TRANSOMEGA”), representado en este acto por el Lic. CARLOS LORENZO DELMAR FLORES en su carácter de Representante Legal; y por la otra EDUARDO SABINO RAMÍREZ SÁNCHEZ en lo sucesivo “EL EMPLEADO”, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA EL REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSOMEGA:
2. Que su representada es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de éste país, con domicilio en Calle Pestalozzi número 627, interior 201, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
3. Que cuenta con la capacidad jurídica suficiente para obligar a su representada en los términos de la escritura pública número 51,161 (CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UNO), otorgada ante la fe del Lic. Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, titular de la Notaría Pública número 53 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, facultades que a la firma de este CONTRATO, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
4. Que a partir de la fecha de celebración del presente contrato, su domicilio para todos los efectos del mismo, es el señalado en la declaración A del presente instrumento.
5. Que se encuentra en estado de solvencia económica suficiente para cumplir con el presente contrato a la fecha de su celebración y que será mantenida hasta la fecha de su conclusión. Además de ser el ganador de la licitación para operar el proyecto de parquímetros en el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.
6. Tiene por objeto social de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes: la cual tiene como objeto social la importación y comercialización de máquinas, equipos y cualquier producto en general; adquirir, comprar, vender, usar, fabricar, comercializar, industrializar, elaborar, transformar, importar, exportar, etcétera, toda clase de bienes, productos y mercancías y explotar la industria y el comercio en todas sus formas y ramas.
7. **DECLARA EL EMPLEADO:**
8. Sus generales y domicilio son los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre: Eduardo Sabino Ramírez Sánchez  | Calle y número: 2ª. Cerrada de Texqui Manzana 3, Lote 8 A |
| Nacionalidad: mexicana | Colonia: Tlaxcaltenco La Mesa |
| Edad: 51 Años | Alcaldía/municipio: Tlalpan  |
| país: México | Estado: Ciudad de México |

El domicilio se señala para recibir todo tipo de notificaciones, avisos, información y documentación relacionada con el cumplimiento o incumplimiento, en su caso de éste contrato.

1. Su Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes y número de afiliación al Instituto Mexicanos del Seguro Social son:

|  |
| --- |
| CURP RASE690724HQTMND02 |
| RFC RASE6907243B9 |
| NUMERO IMSS 76156900912 |

1. Cuenta con las capacidades, aptitudes, facultades y conocimientos necesarios para desarrollar los trabajos señalados en la cláusula TERCERA de este CONTRATO.
2. Está conforme en cumplir este contrato en los términos expresamente pactados en este documento; manifestando que las obligaciones que asume se encuentran apoyadas y derivan de la Ley Federal del Trabajo así como de los principios de buena fe y equidad, y que conoce y está consciente de los alcances de sus derechos y responsabilidades.
3. Reconoce la personalidad con que se ostenta TRANSOMEGA y manifiesta su voluntad de formalizar el presente CONTRATO.

**C L Á U S U L A S**

## PRIMERA. Objeto del Contrato.

El objeto del presente Contrato es establecer la relación y definir los términos y condiciones bajo los cuales EL EMPLEADO prestará a TRANSOMEGA, sus servicios personales por el tiempo que se indica en las cláusulas Segunda y Tercera de este Contrato.

Dicho contrato será establecido por tiempo determinado, en virtud de que serán requeridos los servicios de EL EMPLEADO para el proyecto parquímetros del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos y dicho proyecto se encuentra establecido mediante el contrato concesión que tiene TRANSOMEGA, mismo que vence el 31 de diciembre de 2024.

***SEGUNDA. Vigencia del Contrato.***

La vigencia del presente Contrato es por **OBRA DETERMINADA**. En virtud de que se tiene el proyecto de parquímetros del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos y dicho proyecto se encuentra establecido mediante el contrato concesión que tiene TRANSOMEGA, mismo que vence el 31 de diciembre de 2024 y una vez vencido el plazo será terminado el proyecto, quedando terminada la relación de trabajo con los trabajadores, en virtud de que solamente se requieren sus habilidades y aptitudes para el proyecto señalado.

Sin embargo, los efectos del Contrato podrán darse por terminados por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito entregado a la contraparte con quince (15) días naturales de anticipación a aquél en el cual se pretendan dar por terminados dichos efectos, previa aclaración de prestaciones devengadas las cuales deberán ser liquidadas al EMPLEADO con fundamento en el artículo 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

## TERCERA. Puesto y responsabilidades de EL EMPLEADO.

EL EMPLEADO se obliga a prestar sus servicios personales subordinados mediante el desarrollo de los siguientes trabajos en el puesto de Visor:

Consistentes de manera enunciativa mas no limitativa en las funciones de: Supervisar que los automóviles cuenten con su pago de parquímetro y que se encuentre vigente el saldo, supervisar que los automóviles se estacionen correctamente en los lugares designados para parquímetro, si un vehículo no se encuentra debidamente estacionado reportarlo al candadero para la sanción correspondiente y en su caso reportarlo a la grúa del Ayuntamiento, llevar un registro de multas e infracciones diarias que haya reportado y candados que se hayan colocados bajo su reporte, ayudar a la ciudadanía en caso de que no conozcan como activar los parquímetros, reportar sus actividades al supervisor, esperar en el lugar de reporte en caso de que algún vehículo no haya realizado el pago de parquímetro y apuntar los reportes realizados, así como sacar una memoria fotográfica de las placas del vehículo, de la aplicación del candado como sanción y del tiket en caso de que se encuentre vencido el pago, así como realizar cualquier otro actividad similar o conexa dentro de la empresa que sean encargadas por su superior jerárquico.

EL EMPLEADO conviene y acepta expresamente prestar los servicios que le sean encomendados por TRANSOMEGA de acuerdo con las necesidades que se tengan del trabajo con la intensidad, cuidado, esmero y eficiencia apropiados, en el domicilio señalado por TRANSOMEGA y cuyas actividades principales se deberán desarrollar en la Zona Centro del Municipio de Ecatepec de Morelos, o en cualquier otro que designe TRANSOMEGA de acuerdo a sus necesidades, o las de sus clientes inclusive en poblaciones fuera de la entidad federativa donde se localizan las oficinas de TRANSOMEGA o sus clientes, de así requerirlo la naturaleza de los trabajos a desarrollar.

Queda expresamente convenido que EL EMPLEADO acatará, en el desempeño de sus funciones, el Reglamento Interior de Trabajo, todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte TRANSOMEGA y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

Por la naturaleza de los trabajos realizados por EL EMPLEADO, su categoría y puesto es considerado de confianza conforme a lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo.

## CUARTA. Jornada de trabajo.

EL EMPLEADO laborará una jornada semanal ordinaria que fijará TRANSOMEGA. La jornada laboral, será conforme a lo dispuesto por el artículo cincuenta y nueve (59) de la Ley Federal del Trabajo, de acuerdo a las necesidades del trabajo, **siendo esta de 48 horas a la semana que podrán ser distribuidas de lunes a sabado**, con su tiempo respectivo para tomar alimentos, sin embargo la misma podrá variar dependiendo las necesidades de TRANSOMEGA o de sus clientes, en cuyo caso, dicha variación no implica la generación de horas extra, siempre que se respeten las jornadas máximas legales.

EL EMPLEADO conviene y acepta expresamente que TRANSOMEGA podrá, de acuerdo a sus necesidades y a la naturaleza de los trabajos a desarrollar, modificar el horario y lugar de trabajo de EL EMPLEADO, sin perjuicio de su salario.

TRANSOMEGA podrá disminuir la jornada máxima legal de EL EMPLEADO temporalmente y de acuerdo con la naturaleza de los trabajos a desarrollar, y en caso de volverla a aumentar a la máxima legal, esta modalidad no se considerará tiempo extraordinario.

## QUINTA. Control de asistencia.

Dada la naturaleza de los trabajos a desarrollar, por EL EMPLEADO, éste deberá cumplir con los controles de asistencia y puntualidad señalados dentro del centro de trabajo al cual sea asignado para que desarrolle sus labores, EL EMPLEADO se obliga a cumplir con las disposiciones relativas que en su momento determine TRANSOMEGA, así como a firmar los controles de asistencia o puntualidad que para tal efecto determine TRANSOMEGA al igual que los controles de acceso de sus clientes en sus respectivas instalaciones.

## SEXTA. Horario de alimentos y descanso.

EL EMPLEADO, tomará sus alimentos fuera de las instalaciones del centro de trabajo. TRANSOMEGA fijará, de acuerdo con las necesidades del servicio, el horario dentro del cual EL EMPLEADO realizará dicha actividad. Este tiempo no se computará dentro de la jornada de trabajo.

## SEPTIMA. Tiempo extraordinario.

Para que EL EMPLEADO labore tiempo extraordinario deberá existir previamente una orden escrita de su superior jerárquico, requisito sin el cual ni EL EMPLEADO quedará obligado a prestar sus servicios, ni TRANSOMEGA quedará obligada a pagar cantidad alguna por este concepto. En caso de que EL EMPLEADO labore tiempo extraordinario de acuerdo a lo estipulado en esta cláusula, las horas extras serán pagadas tal y como lo estipulan los artículos sesenta y siete (67) y sesenta y ocho (68) de la Ley Federal del Trabajo.

## OCTAVA. Monto y pago del Salario.

EL EMPLEADO disfrutará de un salario diario de $141.70 conforme lo dispone el artículo 83 de la Ley Federal del Trabajo, por unidad de tiempo, conviniendo las partes que el salario señalado incluye los importes de séptimo día y el pago de los días de descanso obligatorio. El salario se liquidará de forma quincenal, mediante transferencia electrónica o cheque. Si el día de pago del salario resulta inhábil, el salario será pagado el día hábil inmediato anterior a aquél en el cual debió ser cubierto.

Con el objeto de garantizar la seguridad de EL EMPLEADO, éste otorga expresamente su consentimiento para que TRANSOMEGA efectúe el pago del salario por medio de depósito en cuenta bancaria, tarjeta de débito, transferencia o cualquier otro medio electrónico o mediante cheque, en los términos de lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, el salario que se le pagará a EL EMPLEADO se encontrará timbrado a través de un Comprobante Fiscal Digital por Internet el cual, será puesto a disposición de EL EMPLEADO quien acepta y autoriza para que le sea enviado dicho comprobante a su cuenta de correo electrónico; una vez recibido el correo contará EL EMPLEADO con el término de tres días en caso de que exista una inconformidad para hacerlo saber a TRANSOMEGA, de lo contrario se entenderá la satisfacción de EL EMPLEADO.

***NOVENA. Deducciones autorizadas.***

EL EMPLEADO manifiesta su conformidad en que nominalmente se le hagan las deducciones legales correspondientes por concepto de Impuesto Sobre la Renta y cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y otras similares que establezcan las leyes correspondientes, así como de préstamos que se le realicen de conformidad a lo que establece la Ley Federal del Trabajo.

## DÉCIMA. Días de descanso obligatorios.

EL EMPLEADO tendrá como días de descanso obligatorio percibiendo salario íntegro los días que al efecto señale la Ley Federal del Trabajo.

EL EMPLEADO se obliga a prestar sus servicios en los días de descanso obligatorio cuando lo requiera TRANSOMEGA, mediante el pago previsto en el artículo 75 de Ley Federal del Trabajo. Si TRANSOMEGA concediera en alguna ocasión un día adicional de descanso o suspensión de labores, no sentará precedente, ni estará obligado a seguirlo concediendo en años posteriores.

## DÉCIMA PRIMERA. Vacaciones.

En virtud de la naturaleza del contrato por ser este por obra determinada y que dicha obra tendrá una duración de 5 meses, EL EMPLEADO tendrá derecho a que se le liquide la parte proporcional de las vacaciones al término de la prestación de sus servicios y termino de la obra, solamente en caso de que la obra llegase a subsistir un tiempo mayor y EL EMPLEADO llegase a cumplir un año de servicios, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo respecto al otorgamiento de vacaciones.

TRANSOMEGA pagará a EL EMPLEADO una prima vacacional de veinticinco por ciento (25%) sobre los salarios que le correspondan durante el período de vacaciones.

## DÉCIMA SEGUNDA. Aguinaldo.

EL EMPLEADO percibirá un aguinaldo anual de una (1ª) quincena del salario previsto en la cláusula octava de este Contrato, o la parte proporcional, con forme a la duración del presente contrato.

## DÉCIMA TERCERA. Suspensión o rescisión de la relación de trabajo.

Cuando EL EMPLEADO incumpla alguna de las obligaciones previstas en la Ley Federal del Trabajo, en este Contrato o en el Reglamento Interior de Trabajo, TRANSOMEGA o sus representantes podrán imponerle, según corresponda, las sanciones previstas en el Reglamento Interior de Trabajo, mismas que consistirán en hasta una suspensión en su trabajo, que no excederá de ocho (8) días sin goce de salario o bien, rescindir el Contrato y la relación individual de trabajo sin responsabilidad para TRANSOMEGA, en los casos en que la falta así lo amerite, de acuerdo a los párrafos siguientes:

El presente Contrato se rescindirá en los casos establecidos por el artículo cuarenta y siete (47) de la Ley Federal del Trabajo, por incumplimiento por parte de EL EMPLEADO de las obligaciones que le imponen dicha ley, el mismo Contrato o el Reglamento Interior de Trabajo.

Serán causa de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para TRANSOMEGA, además de las señaladas en la Ley Federal del Trabajo, que EL EMPLEADO:

1. No preste sus servicios de manera personal;
2. Se dedique, durante horas laborales, a actividades diferentes a las que está obligado por virtud de este Contrato, sin consentimiento previo y por escrito de TRANSOMEGA;
3. Lleve a cabo por cuenta propia o de terceros actividades iguales o similares a las de TRANSOMEGA;
4. Compita con TRANSOMEGA, estableciendo una negociación idéntica o similar a la de ésta, o preste sus servicios en una negociación de la misma naturaleza;
5. Viole o incumpla las leyes y disposiciones de la autoridad que le sean aplicables, incluyendo las de trabajo así como cualquier disposición legal y/o gubernamental;
6. Viole el deber de confidencialidad sobre informes, documentos, procedimientos, proyectos, manuales, secretos industriales y/o cualquier otra información de TRANSOMEGA o de sus clientes, a que, con motivo de su trabajo, empleo, cargo, puesto, desempeño de su profesión o relación de negocios, tenga acceso EL EMPLEADO.

## DÉCIMA CUARTA. Capacitación, adiestramiento y salud.

EL EMPLEADO reconoce que conforme al artículo 153-A de la Ley Federal del Trabajo tiene la obligación de capacitarse y/o adiestrarse para elevar su nivel de competencia y de productividad en el trabajo, por cuya razón, asimismo se obliga a participar en los planes y programas que para tal efecto se establezcan en TRANSOMEGA, mediante su asistencia puntual a los cursos, sesiones de grupo y demás actividades que formen parte de la capacitación y/o adiestramiento, el cumplimiento a las indicaciones de las personas que impartan la capacitación y/o adiestramiento y la presentación de los exámenes de evaluación de conocimientos y de aptitud o de competencia laboral que sean requeridos los cursos que se impartan con ese propósito.

Asimismo, EL EMPLEADO acepta someterse a todos los exámenes o reconocimientos médicos que TRANSOMEGA les solicite ya sea por medio de las Instituciones de Salud existentes o por las Instituciones o médicos que TRANSOMEGA contrate y determine para la realización de dichas evaluaciones.

## DÉCIMA QUINTA. Derechos de propiedad intelectual e industrial.

EL EMPLEADO acepta y reconoce que los derechos patrimoniales de todos los materiales que desarrolle EL EMPLEADO por cuenta de TRANSOMEGA —incluyendo sin limitar, obras literarias, fotográficas, plásticas, gráficas, audiovisuales, programas de computación, software, diseños de páginas electrónicas y bases de datos— corresponden a TRANSOMEGA ya que el material que se le requiera a EL EMPLEADO es una obra por encargo, la cual, tiene todos los derechos patrimoniales TRANSOMEGA y EL EMPLEADO no se reserva derecho patrimonial alguno sobre los mismos.

EL EMPLEADO acepta y reconoce que las investigaciones o perfeccionamiento de los procedimientos utilizados en TRANSOMEGA o por sus clientes, que sean desarrollados por EL EMPLEADO por cuenta de TRANSOMEGA serán propiedad de ésta última y el derecho a la explotación de la patente corresponderá a TRANSOMEGA en los términos del artículo ciento sesenta y tres (163) de la Ley Federal del Trabajo.

EL EMPLEADO se obliga expresamente a no hacer uso de los sistemas de cómputo propiedad de TRANSOMEGA, salvo para las actividades propias de su encargo, obligándose adicionalmente a no copiar, reproducir, usar, alterar, grabar o de cualquier otra forma utilizar sistemas, programas, archivos o cualquier elemento electrónico que sea propiedad de TRANSOMEGA o de cualquier tercero, siendo EL EMPLEADO el único responsable ante las autoridades y los titulares de los derechos de autor de dichos programas y sistemas de cómputo.

EL EMPLEADO se obliga a responder civil, administrativa y penalmente frente a los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual en caso de que EL EMPLEADO haga uso de los equipos de TRANSOMEGA para llevar a cabo actividades que pudieran resultar en perjuicio de los titulares de dichos derechos.

EL EMPLEADO indemnizará a TRANSOMEGA por los daños y perjuicios que le cause por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

**DÉCIMA SEXTA. Confidencialidad**

EL EMPLEADO reconoce que durante la vigencia de este Contrato recibirá o tendrá acceso a Información Confidencial y secretos comerciales cuyos titulares son TRANSOMEGA o sus clientes. EL EMPLEADO conviene en mantener en secreto la Información Confidencial y en no utilizarla para fines distintos a aquellos por los cuales le fue proporcionada ni a revelarla a tercero alguno.

EL EMPLEADO puede obtener de TRANSOMEGA información confidencial con respecto a los negocios, productos o activos, información contable, financiera y fiscal de los clientes, así como materiales tales como dibujos, modelos, información, campañas promocionales, muestras, prototipos, fotografías, productos, especificaciones, reportes, compilaciones, listas de precios, listas de clientes o programas de computación, también puede hacerse de conocimientos (Know-how) que puede adquirir mediante la inspección u observación de los procesos de TRANSOMEGA y sus clientes, también puede tener acceso a secretos de productos y servicios, por lo que conviene no divulgar dicha información confidencial a ninguna tercera parte durante el tiempo en que preste sus servicios a TRANSOMEGA o con posterioridad a la conclusión de sus servicios.

A la extinción de la relación de trabajo entre EL EMPLEADO y TRANSOMEGA, o cuando TRANSOMEGA se lo solicite, EL EMPLEADO le devolverá toda la Información Confidencial que tenga en su poder, así como todo el equipo, documentos, muestras, uniformes, manuales, libros, correspondencia, memoranda y demás literatura, artículos o bienes que sean propiedad o bien que se relacionen directa o indirectamente con TRANSOMEGA o con sus clientes, presentes o futuros, independientemente de que estos materiales contengan Información Confidencial.

EL EMPLEADO no podrá utilizar en beneficio propio, **n**i **divulgar directa o indirectamente a cualquier persona física o moral**, sin consentimiento previo y por escrito de la empresa**, ningún conocimiento o información que se adquiera con motivo de su trabajo, que le proporcione la empresa o el cliente de forma, oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma, y deberá ser tratada como confidencial sin necesidad de estar marcada como tal.**

EL EMPLEADO se obliga a responder civil, administrativa y penalmente frente a TRANSOMEGA y sus clientes por la violación de las obligaciones de confidencialidad y uso que asume en esta cláusula, independientemente de la responsabilidad en que incurriría conforme a la fracción IX del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

EL EMPLEADO indemnizará a TRANSOMEGA por los daños y perjuicios que le cause por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

Las obligaciones contenidas en esta cláusula se mantendrán vigentes hasta que hayan transcurrido cinco (5) años a partir de que se dé por terminada la relación laboral.

**DÉCIMA SEPTIMA. Vigencia**

La empresa le reconoce a EL EMPLEADO un inicio de vigencia que comenzará a contar a partir de la fecha de 11 de Enero del 2021.

## DÉCIMA OCTAVA. Cambio de domicilio.

EL EMPLEADO se obliga a informar por escrito a TRANSOMEGA, sobre los cambios de domicilio que realice, en la inteligencia de que la falta de dicho aviso motivará que se tenga como último domicilio de EL EMPLEADO el consignado en la fracción I de la declaración segunda del presente Contrato.

## DÉCIMA NOVENA. Legislación supletoria.

Para todo lo no estipulado o previsto en el presente documento, las Partes se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como a lo previsto en el Reglamento Interior de Trabajo de TRANSOMEGA.

## VIGÉSIMA. Modificaciones.

Las Partes convienen en que cualquier modificación al presente Contrato, deberá constar por escrito, debiendo quedar una copia en poder de cada una de las Partes, sin lo cual no será reconocido ningún cambio en las condiciones de trabajo que se establecen en el presente documento.

***VIGÉSIMA PRIMERA. Interpretación del Contrato***

Las declaraciones, cláusulas y anexos que se contienen en este documento forman parte integral del acuerdo de voluntades entre EL EMPLEADO y TRANSOMEGA y deben ser tomados en cuenta para la interpretación de este Contrato.

Los títulos que se han incluido en las declaraciones, cláusulas y anexos del documento, son tan sólo para referencia y fácil manejo de los mismos, por lo que no deberán tener ninguna trascendencia en la interpretación legal del Contrato.

Los términos definidos se encuentran en tipo de letra versales y deben aceptarse como tales en su aspecto singular y plural. Referencias a cualquier género incluirán todos los demás si son aplicables al contexto.

A menos que se establezca de otra manera en el contexto, todas las referencias hechas a declaraciones, cláusulas y anexos se refieren a las declaraciones, cláusulas y anexos de este Contrato.

A menos que se establezca de otra manera en el contexto, referencias hechas a días, meses y años se refieren a días, meses y años calendario.

## VIGÉSIMA SEGUNDA. Jurisdicción

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes convienen en sujetarse a la jurisdicción y competencia de la Junta de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero presente y futuro derivado de su domicilio ó por cualesquiera otras razones que pudieran corresponder.

Conociendo el contenido y alcances del presente Contrato y en virtud de que éste refleja un acuerdo entre las Partes, firman de conformidad a los 11 días del mes de Enero de 2021 dos ejemplares del presente documento quedando en poder de cada una de las partes.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

TRANSOMEGA, S.A. DE C.V. EDUARDO SABINO RAMÍREZ SÁNCHEZ

REPRESENTADA POR LIC. CARLOS LORENZO EL EMPLEADO

DELMAR FLORES